



CONTRATO N° 084- 2025/GRJ/ORAF

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 272-2024-GRJ/CS-1 [Primera Convocatoria]

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N°416 DEL CENTRO POBLADO DE COCHARCAS, DISTRITO DE SAPALLANGA – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNIN"

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N°416 DEL CENTRO POBLADO DE COCHARCAS, DISTRITO DE SAPALLANGA – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNIN"**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte la empresa **CONSORCIO 416**; integrado por la empresa **INVERSIONES IVAMAX S.A.C. (Con 40% de participación)** con RUC N° 20568003790 y domicilio legal en Jr. Salaverry Nro. S/N Anexo Saños Chico (Detrás De Antena De Radio Huancayo S67944410) – El Tambo – Huancayo – Junín, debidamente representado por su Gerente General **Sr. Osorio Barzola Iván Gilmer** identificado con DNI N° 44432820, inscrito en la partida electrónica N° 11151476 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo; y por la empresa **FLORES GUERRERO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - FOGUE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. (Con 60% de participación)** con RUC N° 20568163487 y domicilio legal en Av. Tahuantinsuyo Nro. 3815 Anexo Saños Chico (Entre Tahuantinsuyo y La Av. Universitaria) – El Tambo – Huancayo – Junín, debidamente representado por su Gerente General **Sra. Ureta Molina Margoth Tatiana** identificada con DNI N° 48026885, inscrito en la partida electrónica N° 11160013 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo; los cuales mediante Adenda N° 001 al Contrato de consorcio designan como representante legal común al **Sr. OSORIO BARZOLA IVAN GILMER** identificado con DNI N° 44432820; asimismo señalan como domicilio legal común en **JR. SALAVERRY NRO. S/N ANEXO SAÑOS CHICO (DETRÁS DE ANTENA DE RADIO HUANCAYO S67944410) – EL TAMBO – HUANCAYO – JUNIN** y dirección electrónica válida: osoriobarzolaivan@gmail.com, a los cuales se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato, a quien en adelante se le denominara "**EL CONTRATISTA**", este proceso se rige por el sistema de **[SUMA ALZADA]**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 6329-2024-GRJ/GRI/SGO** emitido con fecha **[27/11/2024]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Obras, en el cual requieren la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N°416 DEL CENTRO POBLADO DE COCHARCAS, DISTRITO DE SAPALLANGA – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNIN"**, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha **[11/04/2025]**, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 272-2024-GRJ/CS-1 [PRIMERA CONVOCATORIA]**, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N°416 DEL CENTRO POBLADO DE COCHARCAS, DISTRITO DE SAPALLANGA – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNIN"**, consecuentemente con fecha **[23/04/2025]** se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en el SEACE.

CONSORCIO 416
 OSORIO BARZOLA IVAN GILMER
 DNI N° 44432820
 REPRESENTANTE COMÚN
 REPRESENTANTE CONTRATISTA

ORAF	
DOC. N°	9100127
EXP. N°	6220156



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

- Mediante CARTA N° 001-2025-CONSORCIO.416, de fecha [07/05/2025], el CONSORCIO 416, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N°416 DEL CENTRO POBLADO DE COCHARCAS, DISTRITO DE SAPALLANGA – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN"**, bajo el Sistema de Contratación: [SUMA ALZADA], conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA:

PLANTEL PROFESIONAL OFERTADO:

a) RESIDENTE DE OBRA:

APELLIDOS Y NOMBRES	: HUARCAYA RODRIGUEZ GHIAN FRANCIZ
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 128133
FECHA DE INCORPORACION	: 15/07/2011
DNI	: 44425041

b) ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: CASTAÑEDA QUISPE LUIS WILFREDO
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 155278
FECHA DE INCORPORACION	: 27/01/2014
DNI	: 45840439

c) ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL:

APELLIDOS Y NOMBRES	: VARGAS RAMOS JENNY ROCIO
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 110294
FECHA DE INCORPORACION	: 18/08/2009
DNI	: 41472048

d) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: CONDORI LUCA LUIS ALFREDO
PROFESIÓN	: INGENIERO SANITARIO
REGISTRO DE MATRICULA	: 85736
FECHA DE INCORPORACION	: 15/03/2006
DNI	: 10532814

e) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: DELGADO ACHA DULIO ANTONIO
PROFESIÓN	: INGENIERO ELECTRICISTA
REGISTRO DE MATRICULA	: 87165
FECHA DE INCORPORACION	: 03/07/2006
DNI	: 20111733



OSORIO BARRERA IVAN GILMER
DNI: N° 44422820
REPRESENTANTE CONSORCIO
EL CONTRATISTA



Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 1,518,597.10 (UN MILLON QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 10/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en periodos de **VALORIZACIÓN MENSUAL**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Valorización mensual, que debe ser presentada al Inspector o Supervisor, para que gestione su aprobación por parte de la **SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS**, una vez aprobado, el contratista generara la factura para proceder al trámite de pago.
- Recepción y conformidad del Inspector o Supervisor.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria, emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Factura
- Copia de Contrato

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **TREINTA (30) días calendario**, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de **CIENTO VEINTE [120] DÍAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía



CONSORCIO JUNÍN
 OSORIO BAZZOLA IVAN GILMER
 DNI. N° 44332820
 REPRESENTANTE CONTRATISTA



incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 151,859.71 (Ciento Cincuenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 71/100 Soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a través de la **RETENCIÓN** que debe efectuar LA ENTIDAD, de conformidad al numeral 149.4 del Art. 149° del Reglamento, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato en conformidad al Art. 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, acogiéndose a lo estipulado en el Artículo 03 de la Ley N° 32077 incluida en las Bases Integradas.

Esta retención que debe efectuar LA ENTIDAD, obedece a la **CARTA N° 001-2025-CONSORCIO.416**, adjuntando el documento – folio **208** de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de fecha **[07/05/2025]** donde el Representante Común del **CONSORCIO 416**, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD NO OTORGARA ADELANTO DIRECTO

CLÁUSULA DECIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará **ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS** hasta por el **10%** del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de **QUINCE (15)** días calendario, previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de **OCHO (08)** días calendario, anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

LA CONFORMIDAD de la Obra será dada con la suscripción del **Acta de Recepción de Obra**.


CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

La identificación y asignación de riesgos que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra, así como la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución




OSORIO BARTOLA IVAN GILMER
DNI: 74 902869
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



contractual, según las disposiciones previstas en la directiva "gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras". la gestión de riesgos forma parte de la última versión del expediente técnico de obra.

Anexo N° 03
Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número SNP	2403695	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 416, DEL CENTRO POBLADO DE COCHARCAS, DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN"			
		Fecha	AGOSTO 2024			Ubicación Geográfica	DISTRITO DE SAPALLANGA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE HUANCAYO			
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO				4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS				4.3 RIESGO ASIGNADO A		
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		Entidad	Contratista
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo				
R1	Planeación ineficiente por parte de la entidad en el proceso que busca satisfacer la necesidad.	Prioridad Moderada	X				Coordinación entre ENTIDAD, y el contratista de obra sobre la optimización de la programación de la obra (Frentes de trabajo) a fin de dar cumplimiento con los plazos del proyecto	ENTIDAD		
R2	Por diseños y/o estudios generales y/o específicos (topografía, mecánica de suelos - geotecnia, hidrogeología, estructural, arquitectónico, equipamiento electromecánico, etc.) deficientes, con errores y/o incompletos desarrollados por el CONSULTOR responsable del Estudio.	Alta Prioridad				X	En deficiencias del estudio -Expediente Técnico- se transfiere la problemática al Consultor que elaboró el Estudio, quien es responsable de las deficiencias del mismo.	ENTIDAD		
R3	Por modificación y ajustes de los diseños y/o estudios generales y/o específicos, los cuales fueron ejecutados por el CONTRATISTA DE LA OBRA u Otro Consultor, sin la autorización de la Entidad.	Baja Prioridad				X	Los cambios al diseño y ejecución de obras no autorizadas por la ENTIDAD, es de responsabilidad del Contratista; por lo cual se sanciona al Contratista y se resituye lo previsto en el Contrato.		CONTRATISTA DE OBRA	



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de **SIETE [07] años**, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES:

CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN
OSORIO BAIZO LA IVAN GILMER
DNI. N° 44400020
REPRESENTANTE LEGAL
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN


EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
2	En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
3	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad como: casco, zapatos de seguridad, lentes y guantes.	(1/2000) x Monto del contrato, por cada día de falta.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
4	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando EL CONTRATISTA ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o inspector.	(1/2000) x Monto del contrato, por cada material no autorizado	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
5	USO DE LOS MATERIALES Cuando EL CONTRATISTA utilice materiales no especificados en el Expediente Técnico para la ejecución de obra.	(1/2000) x Monto del contrato, por cada material que no cumple con el Expediente Técnico	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
6	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas de iniciado la obra.	(1/2000) x Monto del contrato	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
7	CALENDARIO DE ACELERACION DE TRABAJOS Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con entregar el calendario de aceleración de trabajos, dentro del plazo en el artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	(1/2000) x Monto del contrato	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
8	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando EL CONTRATISTA no realiza las pruebas y/o ensayos solicitados por el supervisor y/o inspector para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. Bajo este supuesto, el supervisor o inspector durante el proceso constructivo tendrá la responsabilidad de solicitar las pruebas y/o ensayos señalados y otros que exige las normas técnicas peruanas. Las pruebas y/o ensayos deben solicitarse a través del cuaderno de obra.	(1/2000) x Monto del contrato, por cada incumplimiento	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda. Adjuntando la evidencia de la solicitud a través del cuaderno de obra
9	UDO DE LOS EQUIPOS Cuando EL CONTRATISTA no provea para la ejecución de la obra, el equipamiento estratégico y los demás equipos previstos en la relación de insumos sección equipos, del expediente técnico. El uso de los equipos es según la ejecución de las partidas de la obra, para lo cual los equipos son	(1/2000) x Monto del contrato, por cada equipo ausnte	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda




 OSWALDO BARRERA IWAN GILMER
 DNI. N° 46412620
 REPRESENTANTE COMÚN
 EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
	puestos en obra de manera oportunamente, el uso de equipos similares en lugar de los equipos pertinentes se considera como equipo ausente.		
10	INCUMPLIMIENTO A LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES Cuando EL CONTRATISTA de manera injustificada, no cumple con la subsanación de las observaciones (referido a la ejecución de la obra) realizadas por el Supervisor o Inspector o Sub Gerente de Supervisión o Gerente de Infraestructura.	(1/2000) x Monto del contrato, por cada incumplimiento	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda. Indicando las observaciones no subsanadas, la situación actual y los días de atraso.
11	POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTA DEL CONTRATISTA A REUNION CONVOCADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Cuando EL CONTRATISTA de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por La Entidad, exigidos en el expediente técnico. Con dos días de anticipación, La Entidad notifica la fecha de la reunión indicando los especialistas que deben participar, la hora o la fecha (virtual o presencial); de ser presencial debe indicarse el lugar de la reunión.	(1/2000) x Monto del contrato, por cada especialista ausente.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
12	VALORIZACIONES Cuando EL CONTRATISTA no presenta al Supervisor la valorización mensual dentro de los dos (02) días calendario a partir del primer día hábil de cada mes siguiente.	(1/2000) x Monto del contrato, por cada día de retraso injustificado	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
13	VALORIZACIONES INCOMPLETAS Por la presentación de valorizaciones incompletas a la información establecida en el numeral XXVIII del TDR.	(1/2000) x Monto del contrato, por cada día de retraso injustificado	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSorcio 116
OSORIO BARZOLA IVAN GILMER
DNI. N° 44402620
REPRESENTANTE CONTRATISTA JUN



CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

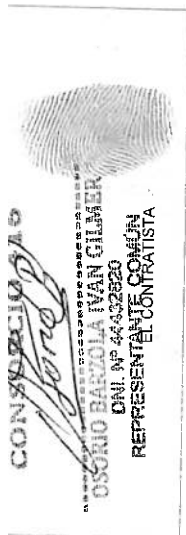
Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.





El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Tramite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- **Correo Electrónico:** oasa@regionjunin.com.pe

DEL CONTRATISTA:

- **Domicilio:** JR. SALAVERRY NRO. S/N ANEXO SAÑOS CHICO (DETRÁS DE ANTENA DE RADIO HUANCAYO S67944410) – EL TAMBO – HUANCAYO – JUNIN
- **Correo Electrónico:** osoriobarzolaivan@gmail.com
- **Teléfono:** 948042481

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo al **09 de mayo de 2025**.



C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS
 Directora Regional de Administración y Finanzas
 Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

CONSOLC/O 410

OSORIO BARZOLA IVAN GILMER
 DNI. N° 44432620
 REPRESENTANTE COMÚN
"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es Copia fiel del original.

HYO. 17 JUL 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
 SECRETARIA GENERAL